

I. M. I.

Maestrescuela Año 1737

72/2

Ex officio Perit. Dñe.
Cancellarij Sctoriano
Univ. ac Audij exte. Nere.

H. P.
JESCA

Contra

Dñe. Ludovicum Vidal, Dñe.
Joannem Mue, Dñe. Salvato-
rum Prassellap, et Dñe. Iphum
Antonium Lorenz Schol.
Matriculatos in dicta Univ-
ersitate &c.

Rege Criminali



GOBIERNO
DE ARAGON

Auto de
ficio =

Die sexta Mensis Aprilis: Anno Dni
millesimo septingentesimo trigésimo sex-
tuo, Oro, Perillustres D.D. Vincentius Asti-
lla Cancellarius, ac Index Inconservator
Hortolius Sebastianus Oriu. ac Medij gene-
ralis cur. coram me Monasterio de Pau-
be Notario a Numero dicta Civitatis, Regius,
Speciali gratia, Cancellario, ac Iudicarij, proci-
to Oriu. Secuti presentibus ibidem testibus
iurati. Dixit: que como alas nuebe horas de la ma-
ñana de este dia por D. Domingo Ocampo Copi-
san de la Region de caballeria de Paresco que
este equitativo en esta Ciudad. celebrada de noti-
cia y quita, amercada que el dia de San Corco-
do los Corrientes me yano como alas diez horas
de la noche, al mismo dia yenta Calle de la
Ciudad en la et Portal llamado de la
Bingen y et Portico que vana ala plaza
de el Comento de D. Francisco hubo una
pendencia entre D. Alonso Ochoa de de
dho su Regim. y unos Estudiantes Catalanes
llamados por su apellido Mui Grasetas,
Horens y Fidal que estan a pora da encas-
de. Shencia et Diego Puide Parte alos Biago
nos de cuya pendency valio herido el dho Ca-
dete de una Cachetada en la mano derecha
Por ello y fin de averiguar este caso y la-
tigas los que resultaren culpados, me-
do repandian los sus dho Estudiantes
y demas que resultaren aver meun-
do en este exceso y pilleo sus espere

estas Cortes de la dha Ciudad acordada
sea M.º de atribución, y elotomengus de la
acciones, y examinen los testigos que de ello
supieren, y se hagan los dhas diligencias
convenientes para la abnegación de los
dhas y buenas administración de Justicia
que paratado ello Conuincientes y dependen
tes anexo y conexo. Dese que dha y dha Comu
sion en dha forma, y ha que dha dha podía y
deba am dha obispo. Juro y por esta su
Auto de oficio que quise saber de cabera
e proceso de lo par beyo y mando de
Ex quibus M.º

Josephus, Reveto Schol. et Bernardus Saxe Hun
king filius curia, uno haviy.

Precedencia.
Antonio Loren.

Y luego inconveniente y o dha dha dha
Cumplim.º de mandado en el dha dha dha
por dha dha dha dha y vando de la Co
mision am dha dha dha dha dha dha
das obunero dha dha dha dha dha dha
pase dha dha dha dha dha dha dha dha
y habiendo sabido de dha. encontre Conono
que preguntado dha dha dha dha dha dha
no Loren. luego suprendi y apreso se h
reconducen alas Cortes dha dha dha dha
dad y se quise en ellas y ena que sacaste
dia a dha dha dha dha dha dha dha dha
zatis quien se dio por entregado de dha
preso y prometio tenerlo en buena guar

2
sea dha dha y mandam.º de dha dha dha
tas dha dha y dha dha dha dha dha
siempre que por dha M.º dha dha dha
obligacion de dha dha dha dha

M.º Bernardus, Saxe et Saxe, Merito dha dha
Presion e

D Juan dha dha dha dha dha dha dha dha
dia dha dha dha dha dha dha dha dha
once horas de dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
en la Calle llamada la Comuna dha dha
Ciudad. habie a dha dha dha dha dha dha
guntado dha dha dha dha dha dha dha dha
y que era bachiller en dha dha dha dha dha
beridad y en cumplimiento de dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
no se hie preso a orden de dha dha dha
estas dha dha dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
bras alas Cortes dha dha dha dha dha
al dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
no hivia ala Cortes se hio por la
Calle quera alas dha dha dha dha dha
y aunque fue seguido por dha dha dha
y por dha dha dha dha dha dha dha dha
por haberse entrado de dha dha dha dha

En la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad.
y para que de ella conste donde conben-
ga y sea necesario se ponga esta por di-
ligencia y firme. Por fee.

Bentura de Larumbeth

Delig. e. heven
investigaci. als
almas Estudiantes

Después a los ocho et mismo
dia me yor q. o. th. o. t. a. r. o. d. o. y. f. e. e. q. u. e
cuando investigue de nuevo por la posada
y por las Casas de esta Ciudad a D. Salbadó.
Garcillas y D. Luis Vidal. Estudiantes con
prehendidos en el dho. auto para fin de
prenderlos si pudieran sea hallados
en viviendas y a voz común se dicen abe-
nas personas que los sus dho. Garce-
llas y Vidal se hallaban refugiados en el
Convento de S. Domingo de esta dha.
Ciudad y para que de ello conste se ponga
por fe y diligencia. Larumbeth

Declaración
de S. J. P. n. to.
de Lorens

En la dha. Ciudad de Huesca
a diez dias de los mes y or. dho. y o.
dho. Boixio S. n. Cumplimiento de lo.

mandado en el dho. Auto de oficio para al-
canzarse de la dha. Ciudad y estada
en ellas para fin de efecto de tomarse
sede de la e. con. h. e. p. a. n. e. c. e. n. a. n. t. e. m. i.
a. n. E. s. t. u. d. i. a. n. t. e. p. r. e. s. i. o. e. n. d. h. a. C. o. n.
s. e. l. e. s. y. u. s. a. n. d. o. e. l. a. C. o. n. s. e. r. v. i. o. a. n. t. e. d. a.
d. o. p. o. n. t. o. S. n. P. a. e. s. t. r. o. s. c. u. l. t. a. s. e. n. d. h. a.
s. u. A. u. t. o. l. e. x. c. u. s. i. b. i. f. u. a. m. t. p. o. r. D. i. o. s.
o. f. i. c. i. o. s. S. n. y. a. u. n. a. d. a. n. a. l. d. e. C. a. u. e.
e. n. f. o. r. m. a. e. d. r. e. c. h. o. q. u. e. s. o. h. a. r. o. E. s. e. n. t.
C. u. m. p. l. i. d. a. m. t. y. p. r. o. m. e. t. i. o. d. e. u. n. b. e. n.
t. a. d. e. n. l. o. q. u. e. u. p. u. e. r. e. o. f. f. e. r. e. p. r. e. g. u. n.
t. a. d. o. y. h. a. v. i. e. n. d. o. p. o. d. e. p. o. n. e. r. e. d. h. o.
d. e. s. a. r. a. r. e. s. p. o. n. t. i. o. s. s. i. g. u. i. e. n. t. e.

Preguntado Como se llama e. t. a. n. d. e.
e. n. a. t. u. r. a. l. y. a. s. i. d. e. n. t. e. q. u. e. e. t. a. d. p. a. s. t. e.
s. u. o. n. v. o. f. i. c. i. o. t. e. n. e. i. D. e. x. o. y. r. e. s. p. o. n. d. i. o.
s. e. l. l. a. m. a. S. n. A. n. t. o. n. i. o. L. o. r. e. n. s. n. a. t. u.
r. a. l. d. e. l. a. C. i. u. d. a. d. d. e. S. a. r. a. g. o. n. a. e. n. t.
S. e. n. t. i. d. a. d. d. e. C. a. t. a. l. u. n. a. q. u. e. e. S. t. u. d.
a. n. t. e. M. a. t. r. i. c. u. l. a. d. o. y. a. u. t. a. o. r. e. n. t. e.
e. n. e. l. q. u. a. n. t. o. a. n. o. d. e. S. u. p. e. r. i. o. r. i. d. a. d. n. a.
C. i. v. i. l. e. n. e. l. a. t. a. l. O. m. i. s. t. d. d. H. u. e. s. c. a.

donde reside y que es de edad de veinte y
un años y responde.

Preguntado al tenor del dho. Auto e oficio
que por mi et otros se fue expuesto. Dijo
y respondió, que el buenio como a los
coarrentes ones y año como a los dizeho
nos todas a la noche a dho. sea salido
et declarante deposeda quella tiene
en Casa a dizeho et dizeho. Duda, solo y
sin armas algunas y se iba por la plaza
a dho. Pedro al Mercado y Calle a las
herreiras y dho. tabueta por la Calle a
dho. Juan. que sube al Coto y al que
salia a la Calle al Coto sin unirse que
separecio exceptada y a esta no bidad se
traxero tres o quatro pasos para bol.
sease por el mismo Camino y haviendo e
do reflexion salio a la Calle al Coto
para abrarse a su Casa y a este tiempo.
Dijo, que mucha gente con el Coto arriba
y vniendo et dizeho a la Birgen y Calle
desocupada Coarrentes y turbado resu.
bio a su Casa, endonde hallo a los demas
sus Companeros. Estudiantes como antes
se los havia desado en combencion.

4
pariéndose por el quarto que son dizeho
Man. dizeho. Dizeho y dizeho. Dizeho. Dizeho.
Dizeho. Dizeho. Dizeho. Dizeho. Dizeho.
et declarante se fue a la Cama y ellos
se quedaron en el quarto y que quando
despunto et declarante vio que el dho.
Dizeho estaba durmiendo en la cama
ma Cama y que separecio que se salieron
a quella noche ninguno de los Compone
nos, por quanto quando salio et declarante
a su Casa. Como Heba dho. se quedaron
los tres en la cama y quando bolbio los
hallo en la cama y se quedaron en el
quarto quando et declarante se fue a
acostarse. Que si quiere sabe y puede
dizeho en razon a lo que se le ha pregu
tado y aunque se fueron echos otros pro
guntas y repreguntas Dizeho notaron.
otras cosas a lo que Heba dho. y decla
rado ondo que es firme y ratifico y que
es a la edad sobre dho. y que todo lo
que Heba dho. y declarado es la verdad
per Peramentum Et Exhibuit.

Joseph Carrera et Andrea Lacoma Nur
tuy Obedientes.

Certifico.
Dada
Sotomayor

En la dicha Ciudad de Hueco a ocho dias
del mes de mayo de 1808 yo el Sr. Dn. Dn. Dn.
encumpliéndose el mandado en el Pto. de
oficio y para justificar lo en el Contemido
hize poner en ante mi a Dn. Dn. Dn.
Mujer mora que así como se llama
se natural de esta Ciudad y para
de los Estudiantes Contemidos en el Pto. y
a edad quedo de 20 a 25 años y personas
poco mas o menos de la que vió en esta
mi Comision de Dn. Dn. Dn.
no Dn. Dn. Dn. a Dn. Dn. Dn.
decho que le hubieron y cumplidamente y
prometo de la verdad en lo que supiere
y fuere preguntado: Viéndolo al
tenor de este Pto. de lo que respondio
que la noche del día cinco que se le pre-
gunta Contemido en el Pto. como alas
nueve horas de la misma noche esta
Dn. Dn. Dn. la Cena a Dn. Dn. Dn.
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
Catalano que estan de pasada en su

5
Casa. y que despues de cenar entraron
los dñs. Estudiantes en la Cocina y
hicieron un ratito de conversacion y
se retiraron a su quarto y que la
tengo siendo como entre diez y once
horas de la misma noche se acostó
que ya estaban en la Cama Dn. Dn. Dn.
a Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
su hermano habiéndose quedado de tan
solamente en la Cocina a Dn. Dn. Dn.
Masan: Carada y que no tubo noticia
alguna que los dñs. Estudiantes hu-
bieran salido de Casa la expresada
de noche y que no les habia de donde
estan en su Casa. espadas ni otras
armas excepto un Espadin que tiene
Dn. Dn. Dn. y una escopeta que
nosabe de quien es. Y que habiendo de
en la Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn. Dn.
mun y fama publica por la Ciudad
que la misma noche hubo un apen-
dencia de que salio huerto un Cadete de
Dn. Dn. que esta de guardas en esta Ciudad.

que es quanto sabe y puede dar en esta
razon y que nosabe otras mas de lo
que Hebadho y declarado en questa
fama gratuita que es de la edad sobre
dha y que todo lo dho es la bondad por
Qua mentum. Et. Et quibus.

J. Joseph Arleta Schol. et Francisco Jover
Nuntius oris laus.

Ante V. V. V.
Sotores.

En la dha Ciudad de Huesca dha
dia ocho de los mes y año dho y dho
notario en cumplimiento de lo mandado en
dha Real y para justificacion de en el Con-
sejo de Huesca por ante el dho
Sotores hombre mozo que es de dho
se y llamarse natural y residente en
esta dha Ciudad y de edad que dho
son de veinte y quatro años poco mas o
menos, el qual viandole dha mi co-
mision recibí Quam. por Dios o que
tío St. y a vna Señal de Cruz esta
ma de Drecho que lo hizo bien y Cum-
plidam. y prometio de ver la edad
en lo que se quiere y fuese preguntado

6
fundado al tenor dho. Ante el dho
dho y respondio, que la tarde y noche dha
dia cinco que se le pregunta He go aca
Cansado de un poco de viaje al du-
gar de Huesca y con este motivo
se fue a la Coma como a las nueve
horas y que no oye ni al uno ni al otro
a quella noche. Los estudiantes que
estaban en la casa que son
D. Juan Juan D. Luis Vidal D. Sal-
vador Granelas y D. J. Antonio
Llorens y que al dia siguiente oyo
decir a Por comun por la Ciudad
la misma noche havia havido una
pendencia a qual se le dio un
Cadete del Am. de Caballeria que
esta aguartel en esta Ciudad y
que sabe que los dhos Juan Vidal
y Granelas estan en el Convento
de S. Domingo y que el dho Llorens
esta en la Carcel de orden del S. Ma.
estas cuentas y que ha sido decia a
si mismo que estan en S. Domingo
los dhos y el dho en la Carcel por

Qui supra proxime usum habet.

Buen y amplexo m.^{to} y prometió decir ver-
 dad en lo que supiere y fuere pregun-
 tada y cuando lo pusiéramos al obispo al
 tenes. a dho Auto de oficio. Dijo y
 respondió: Que hace como v. n. me
 que sean esposada en su Casa D.ⁿ
 Juan Mux. D. Luis Nidal D. Jph. An-
 tonio Llorens y D. Salvador Gracías
 Esudantes Catalanes y que el ven-
 nes día vino a la Comensal me que
 se preguntó. Como a las nueve horas
 de la noche era destigo los ontras la
 Cena. a los quatro que estaban en
 su quarto y haviendo cenado v. n.
 y otros echo Colación se alieron
 todos a la Cocina y tubieron un
 rato de conversacion y entre v. n. y
 dho. seían las diez y quarto poco-
 mas, o, menos havindose en este
 tiempo acostado sus p.^{as} la mayor
 Cheresa et Trago y fidede sabido
 y quedados en la Cocina la destigo
 con Cheresa Dotonas hie a la dha
 Cheresa. et Trago q.^{da} dha Estacion
 en la Conversacion y despues los

Los Estudiantes se entraron en su quarte
y ha viéndose acostado la dha. Herencia
la dha. se puso a fregar y como la
puerta de la Cocina y aviendo con
ciendo a fregar se acostó y queno.
sabe la dha. que otros Estudian
saluen de Casa la dha. no
che bien que podian salir sin no
ficia de los de Casa por estar la
puerta de la Calle tan volam. Con
pica por el y que desde que estan en su
Casa no les han visto Prima alguna
mas que una escopeta larga y un
espada. Con engunadura de la dha.
Iguera se por haberlo oido decir a
voz comun por la Ciudad que los dho.
Mun Vidal y Gravelles estan retirados.
en su Domingo y que el dho. Herencia
ta en la Carcel de orden de la dha.
estas escuelas y no sabe el motivo. Ique
así como ha sido decir la dha.
de publico y notorio por la Ciudad que
la noche del dho. dia buxnes hubo.
Independencia de la quesele ha sido

8
En Cadete el dho. que esta de quarte
en esta Ciudad pero que no sabe ni
ha sido decir entre queno fue la
sua dha. dependencia que es quanto
sabe y puede decir en esta razon.
y que lo que estaba dho. y declarado es
la bendita soca de dho. supram
en que se afirma y natifio que es de la
edad sobre dho. y todo ello es sobre
daa perjuramentum. Q. x. quibus dho.

Qui supra proxime nominantur
Destigo D.

Pedro Salas

Colita

En la dha. Ciudad de Huesca dho.
dia ocho de los mes y año dho. y
dho. de Huesca para ser testar lo con
nido en dho. Auto de oficio de Huesca
seca ante mi al Pedro Salas.
y Colita. Estudiante natural y re
sidente en esta Ciudad de Huesca
de edad que tubo sea de veinte y

una o pocas, y menos a qual
usando adha me Comision recibí
Juram^{to} por Dios o ueritas Reyerna
renal a. Cui confirma a derecho
quels heio bien y Cumplidamente
y prometo decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado y cuando
lo pami dho o bstaro al tenor
a dho Auto a oficio deyo y res-
ponde: Que Conoce muy bien a
D Juan Mua D Luis Vidal D Sal-
bador Gravellas y D Jph Antonio
Lloren Estudiantes en la facultad
de Leyes de esta Unib^{dad} de nacion
Catalanes y que sabe de personas
que son compañeros y que estan
juntos en una misma posada: y que
sabe muy bien por haverlos todos
diciendo los mismos Estudiantes que
obedecian como al Comandante
como alas doce de la noche iban
a ronda y paseos por la Ciudad
los dhos Vidal Mua y Gravellas

9
tenen y pueden tener en qualquier
manera Contra el dho D. Jph Anto-
nio Lloren Estudiante preso en un
tiendo como convinieron que el Ba.
Maestrosuelas de esta Unib^{dad} de
mande poner en libertad para
lo qual otorgaron la separacion
adha me^{to} y convenien^{to} mas confor-
me a derecho Lra. Exquib^{to} 11^{ta}

M. J. Francisco Domercat Cavallero Rey Don
y Juan de Puy Maestros de la orden de San

Decreto y que se por
ca en virtud de
Jph Ant. Lloren
Dicta de cadem die undecima
prodicti mensis et Ausi dho

Excmo. D. J. Vicente Castella Maes-
trosuelas de la Unib^{dad} de esta Ciudad
y que a estos Autos embista el
dho y a la separacion y convenien^{to}
echo por D. Domingo de Campo Capi-
tan al Regim^{to} de Cebreria de San-
tiero y a D. Alonso Ineco Cadem
mesmo Regim^{to} por ante mi el dho

taxos y derechos infra dize que
admita y admitio a suposicion la
dha separacion gallaniam. Ten
sa consecuencia mando que Dn.
D. Antonio Lorenzo Estudiante
de nacion Catalan preso en las Ca-
celes de esta Ciudad segun esto.
en su libertad natural y le expa-
sa no alga a noche desposada a
xondas ni pocas para Ciudad para
expensar segun oiam. Cargado: Y se
notifique este auto al Habero de las
Carcas de esta Ciudad para
su execucion y cumplim. O que
haya.

M. Inghy. Santo y Mathew Pyred, del P. O. de
Ley.

Hof. n. En la dha Ciudad de Huesca y Carce-
res de esta dha dia once de mayo de
dho notario notifique e hiciera saber
el auto antecedente por lo que le toca
a D. Antonio Lorenzo Estudiante
preso en las Carceles y le expa-
sa.

10
Como en el se contiene. Y asi mismo lo
notifique e hiciera saber a D. Antonio
Lorenzo de las Carceles quien
haviendolo entendido puso en liber-
dad al suodho Estudiante preso.
Y para que conve lo ponga por dho
genia soy fee-

Bentura de Laxun

Decreto q. el que con-
ta haberse cumplido. Dia vigesima septima. Murió
D. Luis Vidal. May: Anno Dni. que supo D. D.

El M. D. D. Vicente Castilla Ma-
estrucual de la Cmb. de esta
Ciudad Vez de esta Causa por ante
mi el oidor dize que por fi-
cante o baidon Habero de las
Carcas de esta Cmb. se le ha da-
do noticia haverse presentado
en ellas a orden y disposicion de
su M. D. Luis Vidal Estudiante
de nacion Catalan uno de los

Deos comprehendidos en estos Ple-
 tos, Donello mando repase a los
 Concilios y se le tome su declaración
 haciéndole las preguntas y aque-
 gunta convenientes para lo
 qual daba y dio Comision en for-
 ma de derecho ante el Notario
 y ceho setraigan los autos para
 proceer en Justicia: Exquisi^{to}
 J. J. de la Cruz, et Diego de la Cruz
 D. D. de la Cruz

11
decia verdad en lo que me pusiere
preguntado y por mi el Sr. Oidor
respondo a las preguntas y apre-
guntas siguientes:

Preguntado donde estaba la noche
el día cinco de Abril el Coruña
no como entre diez y once horas de
la noche. Dijo y respondió que la
noche que se le pregunta estuvo fue
a desposada a las nueve ho.
ras que retiró y habiendo cenado

en ella encompañia de Juan Brax.
D. Salvador Garasillas y D. Jph. An-
tonio Lorenzo sus compañeros Soldadi-
antes tambien de nacion Catalanes,
quienos hazen memoria si faltaba al-
guno de ellos, refue el el declarante
ala Coma Como Sotonia de Costumbre.
Preguntado Como dice que no es-
tubo farea de la posada ala hora de
Cena Como heba dho ries asi y consta
de Autos que como entre once y doce
horas de la misma noche se halló el
declarante de ronda por la Ciudad con
dho sus Compañeros y al llegar al
Portal de la Puerta que esta en la
Calle de Roso y haze frente a la puerta
de San Juan, tubo una pendencia con
un Cadete del Reg. de Caballeria de
Torresio que esta de guarnición en esta
Ciudad llamado D. Alonso Pardo de
Cura pendencia salio herido de una
cuchillada en la mano derecha et.
dho Cadete diga y declare Con distin-
ción. Dexo y responde que todo lo que

12
Contiene la pregunta es en creto y que
el declarante se estuvo quieto en su
Posada Como heba dho y que no
haviendo motivo a pendencia al-
guna con el dho Cadete antes bien
todo el tiempo que hace que esta en
esta Ciudad a Comando el declaran-
te con el dho Cadete y un Pío mio con-
pitán de Comisario. Agm. llamado D.
Domingo Ocampo de buena amistad
trato y correspondencia que es quanto
sabe y queda decir en razon de lo
Contenido en la pregunta y res-
ponde.

A. H. P.
HUESCA

Preguntado que causa o motivo tu-
bo para refugiarse con los dhos Mar-
y Garasillas sus compañeros en el
Convento de S. Domingo de esta
Ciudad al dia siguiente a la citada
pendencia diga y responda. Dixo
y responde que como tubo de haber
oido decir por la Ciudad que los dho
nietos de S. M. de la escuela bus-
caban a los dho sus Compañeros

para prenderlos y sacando tambien
esta incluido el declarante afin de
no entrar en la Carcel y que no le co
mudasen lo mismo que a los sus Com
paneros por la dependencia que asen
ba se expresa sin embargo de estar
y no es de secreto al Comvento.

En Santo Domingo donde ha estado as
ta el dia de este Sabado por la mana
na que represento en estas Carceles y
responde.

Preguntado si es estudiante matricu
lado en esta Univ. de Huesca y si
sabe que el Sr. Maestro de esta
es Juez privado y glorioso en las
Causas Civiles y Criminales de los Estu
diantes matriculados en esta Univ.
y de mas personas sujetas a su jurisdic
cion Pontificia y de que es ezece. Dijo
y respondio que es Estudiante matricu
lado en quarto año de Jurispruden
cia Civil en esta Univ. y que sabe
muy bien por haberlo oido decir que
el Sr. Maestro de esta es el mismo ma
es Juez Competente y privado y lo.

13
noce en las Causas de los Estudiantes
matriculados como en la pregunta
se contiene. Y aunque se le hicieron
por mi el Notario otras pregun
tas y repreguntas dixo no saber
otro ni mas de lo que heba dicho ya
clarado y que todo esto es la be
dad y que es de la edad sobre esta
en lo que se afirma y ratifico. Sobera
go de este su juramento. Tenere estado
quedo por ahora esta declaracion
Con protesta de tomarla mas o forma
siempre que por dho. Sr. Maestro o su
las fuere mandado. Ex quibus etc.

Don Vincente Naudin ot Notario Arzobispal
Schol. de la Univ.

A. H. P.
HUESCA

Decreto 1.º que se comu
nicar a los que se han
tor y se comunican lo.
al fiscal Dijo: El Sr. Maestro de esta
Univ. de Huesca de estos autos conbista de
ellos y de la declaracion antecedente afin
de que se proceda en esta causa en la debi
da forma de derecho, por ante mi dho.
Notario Dijo que debia mandar

I mando remanescan D. Domingo Campo
Capitan del Reg. de Caballeria de San
nuevo por el que se halla ya D. Alonso de
lo Caste al mismo Reg. agnobiado;
quedando el tercero dia remanescan
parte en esta Causa y pidan y aleguen
lo que les combenga y con lo que diveren
q. no. comuniquen estos Autos para el
mismo efecto al Br. oficial de este Ju-
bunal y Juzgado: Exequi by M.

J. Doyhuy Arriba Scholl et Bernardus May
Nuntius deo Ravib.

Nobis.) En la dha Ciudad de Nueva dho dia veinte
y ocho de la mes y año dho y dho en fha
dho rario notifique e hizo saber el Decreto
antecedente ad Domingo de Campo Cap-
tan del Reg. de Caballeria de San nuevo
por el que se halla en esta Causa para los
fines y efectos en el Contenidos: Y Dexo y
respondio que la queja y noticia quedo
al Sr. Maestro de las escuelas en razon del ex-
ceso Cometido p^a los Estudiantes la executio
de orden del Sargento Mayor de su Regi-
miento mediante estan este ocupado
en negocios de mayor importancia que
requerian su presencia asistencia y au-

14
quese entendiere esta diligencia con dho
su Sargento Mayor: Y de haverlo asies
por dho lo ponga por diligencia Doy fee

Para al Sarg.
Mayor

Bentura de Larumbe

En la dha Ciudad de Nueva dho dia mes
y año dho y dho en fha dho rario pre-
cedido el recado politico y el Contenida
parece ante el Sr. D. Juan de Arce don
gente Mayor y Comandante que do rase
dho Reg. y lenotifique e hizo saber
el Decreto antecedente y todo su conte-
nido en su persona para los fines y
efectos en el expresados: Interado
dho respondio lo haze Doy fee

Para al Ca-
dete

Bentura de Larumbe

En la dha Ciudad de Nueva dho dia mes
y año dho y dho dho rario notifique
e hizo saber el rario dho Decreto y to-
do su conte nido a D. Alonso Inexo Cade-
te del referido Reg. para los fines
y efectos en el expresados: Interado
dho respondio se lo daba por notificado:
Doy fee

GOBIERNO
DE ARAGON

Respuesta del } En la dha Ciudad de Huesca, a 15
Sargento Mayor }
meas dia el mes de Junio de dicho año
mil setecientos treinta y siete años
dho. infrasc. Notario publico el dho.
Juan Parreu Sargento Mayor y Coman-
dante quedexo sea. el Regimiento
de Caballeria de Torneris que esta a
quartel en esta Ciudad y con la referida
calidad respondiendo al prebendo
por el Sr. Maestrosuelas por su Decree
de veinte y ocho de Mayo de Mayo.
proximo pasado: Dexo que su
Regimiento, el Capitan D. Domingo D.
Campo y el Cadete D. Alonso Drexo
no tienen que pedir ni alegar cosa
 alguna contra D. Luis Fidal de nacion
 Catalan Esudiante preso por lo que
 no se mostraron por lo que en esta causa
 contra el suso dho. Imerequiere por lo
 se esta respuesta por ser mania.
 a continuacion de estos Autos: y para
 requirirlos lo pongo por testamento
 que Doy fee. Ventura de Larumbe

See de haver
comunicado
lo auto al su-
cal.

15
En la dha Ciudad de Huesca, a 15
dias del mes de Junio de dho. año de
mil siete cientos treinta y siete años
dho. Notario en cumplimiento de lo man-
dado en el suso dho. Decreto Comuni-
que estos autos a D. Dn. Garcia y de la
Lina Dn. Fiscal de este Tribunal
para los fines y efectos en el contenido.
Doy fee. Larumbe

H. F.
CA

Comparatio } Die quarta Mensis Iunii: Anno Dni. millesimo
Dixit } septingentesimo triginta septimo mil, in
judicio M. Coram M. Dn. Vincentio Castella
Canallario Univ. cum graducto, Cong. Dn. Garcia
Darcia, et Audina, Ma. laviz. et Dn. Fie. hujus
Tribunali, per de poder, mand. inseri: fuit manda-
tum: et cum his assignari hodie ad offerendum
petitionum Criminalium adversus D. Dn. Dn. Vidal
schol. captem in causis Univ. assign
et satisfaciendo obulit et dedit eam, mand. inseri
y respecto que en esta causa no tiene ya proba-
cion alguna, idcirco fuit hitem omnibus pte. et mo-
do vigilando publicavit in presenti Processu
et causa pte. et s. haberi pro publicati. nadas

Dij. habuit; et cum his s. promissionem diffini-
tore in ea, modis et formis in dicta petitione
existentibus, petiti, et supplicatis etc. et dictis Dñs
Viro etc. Ex quibus etc.

M. Josephus servus scol. et Vincentius subis sum-
mus oia havi.

Decretum Dñi. Dñs ac eadem die Mense et Anno qui-
tiro = bus supra oia, in iudicio etc. Scilicet Dñs Vin-
centius Castella Cancellarius Univ. Gran. gradua-
tus; habundo Vista estos autos, y oposicion
y consentim. hecho en ellos por el fiscal de su
tribunal y juzgado; por ante mi el Notario
gestor. Dixo, que devia mandar y mando se
hagiera a D. Luis Vidal Estudiante preso
en las Carcelas de oia Univ. que en adelante
se abstenga de faltar en las noches por la ciu-
dad, ni cometa los excessos que se le acumulan
para de que sera dignosam. castigado. Y prepa-
do las Costas de esta causa, cuya tasacion se re-
serva su Merced sea puesto en su libertad natu-
ral; para lo qual sirva este Decreto de Mandam-
iento de soltura en forma, y se notifique
a quien convenga para su Exclusion y cumplim.
Ex quibus etc.

M. Josephus servus scol. et Vincentius subis sum-
mus oia havi.

16
Notif. En la oia Ciudad de Huesca y Carcelas de
la Universidad de ella, yo oia Not. en las mis-
mas Carcelas notifique a D. Luis Vidal Estudiante preso
en las Carcelas, y le avisar como en este Decre-
to se contiene. Doy fe.

Bertrando de Larumbe

Ara. Y luego incontinentemente, yo oia Not. en las mis-
mas Carcelas notifique a D. Luis Vidal Estudiante preso
en las Carcelas, y le avisar como en este Decre-
to se contiene. Doy fe.

Larumbe

Y Joseph Garcia y Audina Canónico Domi-
 ciliado en esta Ciudad de Huesca así como Pro-
 curador Fiscal de la Corte y Audiencia del
 H. J. Maestro Crucelas de la Universidad y estudio
 General de la misma Ciudad como Jaly en
 los autos que de oficio se siguen por dha Corte
 y Audiencia contra D. Luis Vidal y otros Crimi-
 nantes Matriculados en dha Universidad
 por Anselmo de Parejo y Digo que como Re-
 sulta de estos autos y de las declaraciones
 y Confesiones en ellos hechas se puede y debe
 entender que el dho D. Luis Vidal en la
 pendencia y Vinta que sucedió en la noche
 del día cinco del mes de Abril del presente
 año de que salió preso D. Antonio Trejo
 Cadete del Cuerpo de Caballería de Exer-
 cicio que se halla de suarrel en esta Ciudad
 muermo y se halló en ella asociando y acom-
 pañando a los Delinquentes en el referido
 delito, porque aunque concluyentemente no
 se puede siendo compañeros y conmensal
 de los Demas Criminales Catalanes que
 se hallaron en dha pendencia parece m vero-
 simil el dho D. Luis Vidal se estuviera en

- su posada y así es verdad y lo contrario se niega y de ello se excibe y protesta.
- i) Porque lo referido se hace muy expuesto al arrendiendo a que el dho Dn Luis Vidal inmediatamente a la referida pendencia se ausento y se acogió a sagrado en el convento de Santo Domingo de esta dha Ciudad y ha estado mucho tiempo en el y después que salió de el ha estado también oculto guardándose y esclamándose de la Justicia hasta el día de hoy siete de Mayo del presente año mil siete cientos treinta y siete de forma que sino se huviera hallado en el referido delito no parece que por otra causa alguna debía haber tomado Iglesia ni haber estado tanto tiempo guardándose y esclamándose de la Justicia lo que induce una gran de evidencia o presunción de vehementemente de haberse hallado en dha pendencia y así es verdad y lo contrario se niega y de ello se excibe y protesta.
- ii) Porque a lo referido debe añadirse que el dho Dn Luis Vidal con sus compañeros han sido y son aficionados a salir de noche

con armas ofensivas como se ve por lo que se les ha acumulado aver sucedido en la referida pendencia y que son de animo morido lo que esta prohibido por los estatutos de esta Universidad y siempre se ha procurado que los Crudiales Matriculados y otros cursantes no usaran de semejantes Excesos y que cumplieran con las tareas de la Escuela para cuyo fin cursan las facultades y así es verdad dha.

Por lo que el Sr. dho M. Sr. Maestro de la Escuela pido y suplico que segun lo de derecho de estos autos condene a dho Dn Luis Vidal en aquellas pena o penas que segun derecho y estatutos de esta dha Universidad de Huesca aya lugar y proceda de Justicia que pido con costas.

Ordenada por mi Joseph Evaria y Audira
Dada final el dho